



# Resolución Jefatural

## VISTOS:

El Informe N° 2922-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000082-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 28 de junio de 2022, se aprueba la baja de seis (06) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Junín, Puno, Ancash 2 y Ayacucho del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placas de rodaje EB7740, EB7729, EB7774, EB7760 y EB7754 y EB7744 entre otras, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 35,472.30 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 30/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 21 de abril de 2022, se aprueba la baja de Un (01) bien mueble patrimonial (motocicleta), ubicado en la Unidad Territorial de Lima Provincias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placa de rodaje EB7773, por la causal de estado de excedencia, valorizado en S/ 6,139.43 (Seis mil ciento treinta y nueve con 43/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000117-2022-MIDIS-PNAEQW-UA de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Arequipa y Tacna del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placas de rodaje EB7748 y EB7734, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 12,051.48 (Doce mil cincuenta y un con 48/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000146-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de fecha 31 de diciembre de 2022, se aprueba la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), ubicados en las Unidades Territoriales de Apurímac, Huancavelica, y Ancash 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW y de placas de rodaje EB-7756, EB-7735, EB-7759, EB-7777 y EB-7763, por la causal de estado de excedencia, valorizados en S/ 39,792.75 (Treinta y nueve mil setecientos noventa y dos con 75/100



soles);

Que con Resolución Jefatural N° D000201-2022-MIDIS/PNAEQW, de fecha 05 de agosto de 2022, se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° D000173-2022-MIDIS/PNAEQW, del 15 de julio de 2022, que transfiere nueve (09) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) de placas de rodaje EB7740, EB7729, EB7774, EB7760 y EB7754 y EB7744, EB7773, EB7748, EB7734, entre otras, quedando los bienes muebles expeditos para su transferencia.

Que con Resolución Jefatural N° D000220-2022-MIDIS/PNAEQW, de fecha 31 de agosto de 2022, se deja sin efecto el artículo N° 3 de la resolución jefatural N° D000146-2020-MIDIS/PNAEQW-UA por el que se aprobó la transferencia en calidad de donación de cinco (5) bienes muebles (motocicletas) de placa de rodaje EB-7756, EB-7735, EB-7759, EB-7777 y EB-7763, de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma –PNAEQW, quedando las mencionadas motocicletas libres de todo impedimento para su disposición final.

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que “*las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento*” asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de “*Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes*”.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos.”

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 62, del Capítulo II - Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 63.2 a), del Artículo 63 –trámite, de la Directiva N°



0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia de corresponder de acuerdo a lo siguiente; si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 06 de septiembre de 2022, el responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAEQW sustenta y recomienda la transferencia de catorce (14) bienes muebles (motocicletas) al Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS, de conformidad a los procedimientos establecidos en los numerales 63.1 y 63.2 de la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01;

Que, los catorce (14) bienes muebles (motocicletas) serán utilizados para mejorar la capacidad operativa del Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS que consistente en brindar soporte con un transporte adecuado a las actividades de campo como son la afiliación, mantenimiento del padrón, asignación familiar, seguimiento de hogares con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población menos favorecida.

Que, habiéndose seguido los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021/EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; resulta factible aprobar el acto de disposición en la modalidad transferencia, de los catorce (14) bienes patrimoniales (motocicletas), detallados en el ANEXO, que forma parte de la presente Resolución, por un valor total de S/. 93,455.96 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 96/100 soles), a favor del Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas. El literal n) señala también que, deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas. El literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la transferencia de los bienes muebles de propiedad estatal, dados de baja por la causal de estado de excedencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Jefe de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **APROBAR LA TRANSFERENCIA** de catorce (14) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, dados de baja por la causal de estado de excedencia, a favor del Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS, siendo el valor total de S/. 93,455.96 (Noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 96/100 soles), según el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres JUNTOS y a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAEQW, a fin de continuar con la etapa del trámite previsto en el numeral 63.3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a los Jefes de las Unidades Territoriales de Ancash 2, Ayacucho, Junín, Puno, Lima Provincias, Arequipa, Tacna, Ancash 1, Apurímac y Huancavelica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma-PNAEQW, para que cumplan con la entrega de los bienes, y suscriban el acta de entrega recepción correspondiente.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

**Artículo 5°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, y Control Patrimonial del PNAEQW – Sede Central, para las acciones pertinentes.

**Artículo 6°.- PUBLICAR**, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



**ANEXO Nº 01**  
**FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES**

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/	UBICACIÓN	RESOLUCION DE BAJA
			MARCA	MODELO	PLACA	SERIE / DIMENSIONES							
1	678268000036	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7740	LZSJDNLC7G5200493	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - JUNIN	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
2	678268000038	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7729	LZSJDNLCXG5200472	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - JUNIN	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
3	678268000047	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7774	LZSJDNLC1G5200490	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - PUNO	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
4	678268000051	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7760	LZSJDNLC3G5200460	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - ANCASH II	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
5	678268000054	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7754	LZSJDNLC4G5200483	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - AYACUCHO	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
6	678268000058	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7744	LZSJDNLC6G5200503	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,731.11	5,912.05	UT - AYACUCHO	R.J D0000150-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
7	678268000061	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	ZS250GY-3	EB-7773	LZSJDNLC1G5200487	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,503.73	6,139.43	UT - LIMA PROVINCIAS	R.J D0000074-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
8	678268000042	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7748	LZSJDNLC6G5200467	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - AREQUIPA	R.J D0000117-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
9	678268000065	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7734	LZSJDNLC8G5200499	REGULAR	1503.0101	13,643.16	7,617.42	6,025.74	UT - TACNA	R.J D0000117-2022-MIDIS-PNAEQW-UA
10	678268000015	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7756	LZSJDNLC3G5200507	Buena	1503.0101	13,643.16	5,684.61	7,958.55	UT - APURIMAC	R.J D0000146-2020-MIDIS-PNAEQW-UA
11	678268000016	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7735	LZSJDNLC8G5200485	Regular	1503.0101	13,643.16	5,684.61	7,958.55	UT - ANCASH I	R.J D0000146-2020-MIDIS-PNAEQW-UA
12	678268000031	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7759	LZSJDNLC3G5200474	Regular	1503.0101	13,643.16	5,684.61	7,958.55	UT - HUANCANELICA	R.J D0000146-2020-MIDIS-PNAEQW-UA
13	678268000032	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7777	LZSJDNLC1G5200473	Regular	1503.0101	13,643.16	5,684.61	7,958.55	UT - HUANCANELICA	R.J D0000146-2020-MIDIS-PNAEQW-UA
14	678268000057	MOTOCICLETA	ZONGSHEN	RX3/ZS250GY-3	EB-7763	LZSJDNLC2G5200496	Buena	1503.0101	13,643.16	5,684.61	7,958.55	UT - APURIMAC	R.J D0000146-2020-MIDIS-PNAEQW-UA

<b>TOTAL</b>	<b>S/ 191,004.24</b>	<b>S/ 97,548.28</b>	<b>S/ 93,455.96</b>
--------------	----------------------	---------------------	---------------------



**CUADRO RESUMEN**

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>CANTIDAD DE BIENES</b>	<b>VALOR DE COMPRA</b>	<b>DEPRECIACION ACUMULADA</b>	<b>VALOR NETO</b>
1503.0101 VEHICULOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE	14	191,004.24	97,548.28	93,455.96
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>S/ 191,004.24</b>	<b>S/ 97,548.28</b>	<b>S/ 93,455.96</b>

